



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

VIEDMA, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023

NOTA N° 10/23

Señor Presidente de la  
Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Cr. Alejandro Palmieri  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de acompañar a la presente copia del proyecto de ley, por el cual se propicia la modificación parcial de la ley K n° 5151, de creación de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones.

Sin otro particular, saludo a Ud., con mi consideración más distinguida.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

VIEDMA, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Señor Presidente de la  
Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Cr. Alejandro Palmieri  
SU DESPACHO

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el Proyecto de Ley que se adjunta, el cual propicia la modificación parcial de la ley K n° 5151 de creación de la Agencia para la Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones.

La ley k n° 5151 entró en vigencia con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, el 27 de octubre del 2016. A casi siete años de la fecha, surge la necesidad de discutir su reforma para adaptarla a las necesidades suscitadas al llevar a la práctica el cumplimiento de sus objetivos y funciones. La presente propuesta se basa en las dificultades más relevantes que consideramos importantes y proponemos modificar para optimizar el trabajo humano y los recursos públicos, para brindar asistencia a más rionegrinos y de una forma más eficiente.

El Consejo Ejecutivo

La ley K n° 5151 creó la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias como entidad autárquica de derecho público bajo la supervisión directa del Poder Ejecutivo. Para su gestión y el cumplimiento de sus objetivos dispuso como autoridades una dirección ejecutiva y el funcionamiento de dos Consejos, el Consultivo y el Ejecutivo. El primero está integrado por personas de diversos sectores con trayectoria en la materia y tiene funciones de asesoramiento técnico, presta colaboración en la programación de los objetivos y en el seguimiento de su cumplimiento. El ejercicio de su función consultiva es ad honorem. Por su parte, el Consejo Ejecutivo está integrado por directores que cumplen tareas de articulación con los ministerios relacionados con la materia e integran a la Agencia con las acciones de la Administración centralizada.

Al presente, el Consejo Ejecutivo no ha sido conformado en su totalidad. Luego de años de



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

funcionamiento, desde la Agencia se ha considerado que la tarea de articulación puede ser eficazmente ejercida por la dirección ejecutiva, o incluso ser delegada al personal de cualquiera de las dos Secretarías, según la materia de la gestión.

Debido a esto, y buscando distribuir más eficientemente los recursos destinados a personal, en este proyecto se propone eliminar el Consejo Ejecutivo, y para reemplazarlo se incluye la función de articulación externa dentro de las funciones de la dirección ejecutiva. Dicha función se conjuga con la previsión del art. 6° inc. d) de la Ley, que permite la delegación de facultades por parte de la Dirección Ejecutiva al personal jerárquico de la Agencia.

### La distribución territorial

La ley K n° 5151, en su texto vigente, dedica varios artículos a desarrollar la integración de la Agencia con los organismos provinciales, conforme fuera mencionado en el apartado anterior. Por su parte, los artículos 13 y 14 hacen lo propio respecto a la distribución de la Agencia en el territorio de la Provincia. El primero manda a promover la descentralización y territorialización de los programas y actividades (no de la Agencia) y el artículo 14 reitera y refuerza la importancia de la coordinación y articulación con gobiernos y actores locales, como forma de abarcar todo el territorio provincial.

De la interpretación de estos dos artículos es posible inferir la intención de la ley de que la Agencia funcione como un núcleo técnico y administrativo, centralizado y reducido, y a su alrededor se ubiquen los diversos actores. Si bien se entiende que es correcto seguir manteniendo el motor de las actividades a partir de la articulación con las instituciones y los gobiernos locales (principalmente a través del programa CRAIA), también se ha evidenciado la necesidad creciente de contar con representantes regionales en todo el territorio provincial. A estas unidades ejecutoras regionales se las llamará coordinaciones.

El decreto reglamentario, en el artículo 13, autoriza la creación de sedes de la Agencia a criterio de la Dirección Ejecutiva. Estas no solamente requieren un aumento mayor de personal, sino que también podrían traer problemas de coordinación con la sede central.

Por ello, no se propone su eliminación del decreto reglamentario, sino su coexistencia con las coordinaciones territoriales. Éstas difieren de las sedes en tanto únicamente constituyen unidades de gestión de bienes y



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

capital humano, de implementación y control de programas predefinidos por la Agencia, y, también, de observación y diagnóstico de la problemática del consumo en el territorio. Serán encabezadas por un/a coordinador/a territorial, y su creación no necesariamente implicaría la contratación de nuevo personal, ni el alquiler o compra de inmuebles para su funcionamiento. Con su creación se pretende abarcar la provincia de forma más eficiente, a la vez que se evita recurrir a la creación de las nuevas sedes que autoriza la reglamentación.

Esta figura propuesta, junto con la eliminación del Consejo Ejecutivo, cambia la distribución de capital humano y sus funciones en la Ley K n° 5151. La articulación y coordinación con los organismos provinciales se traslada desde el Consejo Ejecutivo a la Dirección Ejecutiva. Al mismo tiempo, se asiste a la Secretaría Administrativa y a la Secretaría Técnica en el cumplimiento de sus funciones sobre todo el territorio rionegrino, permitiendo la creación de coordinaciones asignadas a una determinada área territorial.

### Eliminación del Informe obligatorio a la Legislatura

En otro orden de ideas, desde la gestión de la Agencia se considera preferible, a efectos de optimizar el trabajo que se realiza habitualmente y dar cuenta de ello, eliminar la obligatoriedad del informe anual a la legislatura a elaborarse conjuntamente con el Consejo Consultivo conforme indica el actual artículo 10 de la ley actual.

Se considera actualmente que esta modificación solo flexibiliza la tarea de los recursos humanos de la Agencia permitiendo adaptarlos a las necesidades del momento, y que no afecta el control de su funcionamiento y resultados, dado que se mantiene el informe anual dirigido al Poder Ejecutivo (artículo 6° inciso c) de la ley vigente), mientras que el Poder Legislativo cuenta con la potestad constitucional de requerir los informes que considere necesarios (artículo 139, inciso 5) de la Constitución Provincial).

### Lema

Con la intención de fortalecer el nombre de la Agencia y adquirir una identidad perdurable en el tiempo, en la ley modificatoria proponemos establecer la frase 'Decido ser libre' como lema oficial de la Agencia.

### Otras modificaciones



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Aprovechando el trámite legislativo, se realiza también una serie de modificaciones, como ser:

1. Quitar el género en los cargos mencionados, adaptando el texto de la ley al lenguaje inclusivo;
2. Agregar la palabra 'prevención' en artículos donde se considera pertinente (entre ellos el que indica los objetivos de la Agencia);
3. Agregar los gobiernos municipales y asociaciones civiles sin fines de lucro en el art. 4° inc. a);
4. Modificación de mayúsculas, pronombres, artículos, espacios, etc.

En virtud de los fundamentos enunciados, remito adjunto el proyecto de ley que modifica la ley K n° 5151 para su tratamiento y posterior sanción.

Sin otro particular, saludo a usted con la más distinguida consideración.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **LEY**

**Artículo 1°.-** Se modifica el artículo 1° de la ley K n° 5151, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Creación. Se crea la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones, como entidad autárquica de derecho público, bajo la supervisión directa del Poder Ejecutivo.”

**Artículo 2°.-** Se modifica el artículo 3° de la ley K n° 5151, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar una política integral y sistemática, abarcando la dimensión social, psicológica y biológica de personas, grupos y comunidades en lo referente a la prevención y asistencia ante el abuso y consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo, a través de la puesta en práctica de un Plan Provincial, con participación de actores públicos, privados y organizaciones no gubernamentales.

A tal fin, se instrumentan los programas de abordaje a las problemáticas planteadas de manera coordinada con los planes de los distintos niveles de la administración nacional, regional y municipal, así como con otros entes y jurisdicciones provinciales, con el objeto de optimizar recursos y dotar de eficacia a las acciones implementadas.”

**Artículo 3°.-** Se modifican los incisos a) y d) del artículo 4° de la ley K n° 5151, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“a) Elaborar planes, proyectos y programas y definir políticas en relación al objeto de esta ley y realizar el contralor de los mismos, coordinando su aplicación con otras áreas del Gobierno nacional, provincial o



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

municipal y asociaciones civiles con objeto en la materia, según el caso lo requiera.”

“d) Coordinar con los distintos organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales, provinciales y municipales, la actuación en forma conjunta, en la implementación de programas de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social, para la recuperación de las personas con problemas de abuso de sustancias y otras adicciones.”

**Artículo 4°.-** Se modifica el artículo 5° de la ley K n° 5151, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5°.- Autoridades. La Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones funciona con dependencia directa del Poder Ejecutivo. Es dirigida por una Dirección Ejecutiva, y cuenta con un Consejo Asesor Consultivo. La Dirección Ejecutiva es designada y removida por el titular del Poder Ejecutivo, quien fija su rango y remuneración.”

**Artículo 5°.-** Se modifica el artículo 6° de la ley K n° 5151, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6°.- Facultades y Obligaciones de la Dirección Ejecutiva. Son facultades y obligaciones de la Dirección Ejecutiva:

- a) Administrar y dirigir la actividad de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones, fijando los criterios generales de conducción del organismo.
- b) Ejercer la representación de la Agencia.
- c) Rendir anualmente al Poder Ejecutivo los resultados de los compromisos de gestión suscriptos para el período precedente, así como la memoria anual de lo actuado.
- d) Delegar facultades de su competencia en el personal superior de la Agencia.
- e) Dictar todo tipo de acto o celebrar todo tipo de contrato vinculado con la finalidad de la Agencia.
- f) Disponer la autorización y aprobación de las contrataciones que sean necesarias para el



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

desarrollo de las finalidades y funciones de la Agencia.

- g) Designar y remover el personal jerárquico que no goce de estabilidad.
- h) Llevar adelante acciones de articulación y coordinación entre la Agencia y los Ministerios y demás organismos de la Administración Provincial, para facilitar las acciones conjuntas, el aporte de recursos, la satisfacción de las demandas, elaboración de planes y programas, y todo aquello que asegure el cumplimiento de los objetivos de la Agencia".

**Artículo 6°.-** Se deroga el artículo 7° de la ley K n° 5151.

**Artículo 7°.-** Se modifica el artículo 8° de la ley K n° 5151, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8°.- Plan Provincial. La Dirección Ejecutiva elabora, con la colaboración de la Secretaría Técnica, un Plan Provincial orientado en la promoción, prevención de la salud, tratamiento y reinserción sociolaboral. Dicho plan debe contener los programas y acciones específicas que se aplicarán en todo el territorio provincial, y requiere ser aprobado por el Consejo Consultivo".

**Artículo 8°.-** Se modifica el artículo 9° de la ley K n° 5151, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9°.- Consejo Consultivo. La Agencia cuenta con un Consejo Consultivo que es el ámbito para el debate, el asesoramiento y la búsqueda de consensos políticos, programáticos, técnicos, académicos y de toda otra índole que contribuyan a desarrollar el plan y los programas de la Agencia.

Se invitará a participar en dicho Consejo a los Poderes Judicial y Legislativo, a las universidades afincadas en la provincia, a las organizaciones no gubernamentales de la comunidad que aborden el problema (grupos de autoayuda, asociaciones de pacientes y/o familiares, iglesias, etcétera), colegios profesionales, sindicatos y toda persona u organización que solicite ser incluida, y cuya participación resulte oportuna y pertinente a criterio del comité seleccionador convocado al efecto, según se determine por la reglamentación de la presente ley. La participación no será remunerada y tendrá carácter voluntario."





*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Artículo 9°.-** Se modifica el artículo 10 de la ley K n° 5151, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10.- Funciones del Consejo Consultivo. El Consejo Consultivo tiene a su cargo el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de los objetivos de la Agencia que se especifican en la presente ley. La reglamentación determina las modalidades y procedimientos de funcionamiento del Consejo Consultivo.”

**Artículo 10.-** Se modifica el artículo 11 de la ley K n° 5151, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11.- Secretarías Técnica y Administrativa. La Agencia cuenta con una Secretaría Administrativa y una Secretaría Técnica, dependientes de la Dirección Ejecutiva. La forma de designación, sus funciones y el alcance de las mismas son determinadas por la reglamentación.”

**Artículo 11.-** Se modifica el artículo 13 de la ley K n° 5151, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 13.- Descentralización. Se promueve la descentralización y territorialización de los programas y acciones definidos por la Agencia, a través de la coordinación con los distintos efectores que participen.

La Dirección Ejecutiva propone al Poder Ejecutivo la creación de Coordinaciones. Éstas conforman la estructura orgánica de la Agencia y consisten en unidades operativas encargadas de ejecutar y controlar en su territorio las actividades y objetivos de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones.”

**Artículo 12.-** Se incorpora como artículo 18 de la ley K n° 5151, el siguiente:

“Artículo 18.- Lema. La frase ‘Decido ser libre’ es el lema oficial de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones”.

**Artículo 13.-** Comuníquese el Poder Ejecutivo y archívese.